

REFERENCIA: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: AGB AUTOMOTRIZ S.A.S
DEMANDADA: MARÍA OCARIS SÁNCHEZ FLOR Y TRANSUR
RADICACIÓN: 76001400300520210080500
AUTO EXTEMPORÁNEA CONTESTACIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de julio de 2023.
A Despacho del señor Juez las contestaciones a la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 1967

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, se advierte que la demandada señora María Ocaris Sánchez Flor allegó contestación a la demanda de forma extemporánea, pues la misma quedó debidamente notificada desde el día 16 de mayo de 2023, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y la contestación fue aportada el día 14 de julio de 2023, de modo que los diez (10) días del traslado del líbello rector fenecieron el día 31 de mayo de los corrientes.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR EXTEMPORÁNEA la contestación a la demanda presentada por la señora María Ocaris Sánchez Flor, quien actúa en calidad de demandada, en virtud de lo expuesto en delantera.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dictará la providencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 129 DE HOY
26/JULIO/2023 NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3b7cbbfd7e61019710ae487830c6740bb54669796ed22953e5de62877c5a2b**

Documento generado en 24/07/2023 02:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>